

Exp: 5/82

ID: 299

3

24

PROVINCIA: **LUGO**

MUNICIPIO: **BALEIRA**

Nº 50.000{73

Nº Monte: 5

Comegir Pastiz.

CARPETA-FICHA DEL MONTE:

// DE CASTRELO y ESPiÑA //

COMUNIDAD PROPIETARIA

VECINOS DE CASTRELO y ESPiÑA

CLAVE DEL MONTE

PROVINCIA	MUNICIPIO	COMUNIDAD PROPIETARIA	MONTE
LU	4	3. $\frac{3}{7}$	1

SUPERFICIE

HECTAREAS

253

182
F

JURADO PROVINCIAL
DE
MONTES VECINALES EN MANO COMUN
LUGO

En la Ciudad de Lugo, a veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y dos, reunido el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, acordó la clasificación como tal del monte "DE CASTRELO Y ESPINA", a tenor de la siguiente Resolución:

Visto en el día de la fecha el expediente de clasificación del monte - "DE CASTRELO Y ESPINA", expediente 5/82, ubicado en el Ayuntamiento de Baleira, promovido a instancias de la Administración Forestal y

RESULTANDO: Que el 14 de Diciembre de 1.981, el Jurado Provincial de - Montes Vecinales en Mano Común acordó la iniciación y tramitación del expediente de clasificación del monte "DE CASTRELO Y ESPINA", designando como Instructor al Vocal D.- Manuel Martínez Garrido,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, se dictó Providencia por la - que se daba comienzo al expediente 5/82, poniendo por cabeza del mismo copia del - Acuerdo del Jurado Provincial y la documentación aportada,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, en relación con el monte "DE - CASTRELO Y ESPINA", se dictó Providencia para que se requiriese al Ayuntamiento de - Baleira para que remitiese:

- a) Certificación de su posible inscripción en el Registro de la Propiedad,
- b) Certificación de su posible inclusión en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) Certificación de su posible consorcio con la Administración Forestal para su repoblación,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, se acordó recabar del ICONA - Certificación relativa a si el monte "DE CASTRELO Y ESPINA" figuraba en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 26 de Junio de 1.982, se remitió Edicto al Ayuntamien - to de Baleira, poniendo en conocimiento de todos los interesados la incoación del - expediente de clasificación, a fin de que pudieran comparecer e intervenir en él, en defensa de sus derechos e intereses,

RESULTANDO: Que el 1 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del - ICONA en la que consta que el monte "DE CASTRELO Y ESPINA" no forma parte de los incluidos en el Catálogo de los de Utilidad Pública de la Provincia de Lugo,

RESULTANDO: Que el 19 de Julio de 1.982, se recibieron tres certifica - ciones del Ayuntamiento de Baleira haciendo constar que el monte "DE CASTRELO Y ES - PINA"

- a) no está inscrito en el Registro de la Propiedad,
- b) no figura incluido en el Inventario de Bienes Municipales y
- c) no hay antecedentes que indiquen que el monte fuese consorciado para su repoblación con la Administración Forestal,

RESULTANDO: Que el 19 de Julio de 1.982, se recibió Certificación del - Ayuntamiento de Baleira señalando que el Edicto estuvo expuesto durante el plazo de 15 días, sin que se hubiera presentado reclamación alguna,

RESULTANDO: Que durante la tramitación del expediente no se recibieron - ningunas otras reclamaciones,

RESULTANDO: Que en el expediente de investigación previa, que figura - unido con cuerda floja, un vecino afirma que dentro de los límites del término vecinal existen montes abertales, procedentes de antiguos foros, de los que conservan -

documentación, pero de los que los vecinos siempre estuvieron en posesión de forma indivisa y mancomunada para el pastoreo, roza de matorral y siembra de searas, - partiendo en ellos en partes desiguales según lo que cada uno representaba con su documentación,

RESULTANDO: Que de la Propuesta del Instructor se desprende que en la actualidad el monte "DE CASTRELO Y ESPÍÑA" viene siendo aprovechado por los vecinos de los lugares de Castrelo y Espiña de forma mancomunada desde hace años, por lo que debe ser considerado como vecinal en mano común,

RESULTANDO: Que en la instrucción del expediente se han cumplido los trámites y formalidades que establecen la Ley de Montes Vecinales en Mano Común y su Reglamento, así como la Ley de Procedimiento Administrativo,

Vistas las citadas Leyes y Reglamento y disposiciones de pertinente aplicación,

CONSIDERANDO: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene competencia y jurisdicción para conocer el expediente promovido por la Administración Forestal, con capacidad y legitimación para ello, habiendo formulado la iniciación y tramitación del expediente en lugar, forma y tiempo,

este Jurado Provincial, a la vista de los antecedentes y consideraciones reseñadas, acuerda:

1ª.- CLASIFICAR como monte en mano común, el de las siguientes características:

Nombre: "DE CASTRELO Y ESPÍÑA".

Superficie: 253 Hás.

Pertenencia: Vecinos de Castrelo y Espiña.

Parroquia: Cubilledo.

Término municipal: Baleira.

2ª.- Que se remita Certificación de esta Resolución firme al Sr. Registrador de la Propiedad, para la inscripción del monte a nombre de la Comunidad titular del mismo, a tenor de lo dispuesto en el artículo 30.a del Reglamento de Montes Vecinales en Mano Común.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	3.3 3.7	1

CLAVE DEL MONTE

• 3.- ESTADO FISICO

Ref.* Índice

3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Estos montes de CASTRELO y ESPINA están situados en torno a los pueblos y sus fincas particulares, formando "término redondo" que solamente queda abierto por el N. donde tales fincas tienen continuidad con las de Fornes.

En conjunto, estos montes están formados por la^{deras} y lomas que desde la sierra de la divisoria con las parroquias de Braña y Reizòs, bajan hacia el E. más o menos directamente hasta el río Eo o la falda por donde dividen con montes de Ca breira.

El terreno es muy accidentado, surcado por multitud de vaguadas, con pendientes bastante fuertes salvo en la parte S.E. de los pueblos, con altitudes comprendidas entre los 550 y 935 m.

Además de los caminos de carro que dan servicio a estos montes desde los pueblos, hasta la parte O. del alto de la Sierra llega una pista forestal de los montes de Braña y Reizòs, que enlaza en Braña cerca del K. 9 con la carretera de Ba-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N. monte
LU	4	3.3 3.7	1

Ref.* Índice	CLAVE DEL MONTE
3.1	ralla a Meira.
3.2	SUPERFICIE. 253 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre 1/25.000.
3.3	LINDEROS. Los del término vecinal son: N.- Término y montes de Forneas. E.- Monte de Cabreira y río Eo dividiendo con término de Villauriz. S.- Término y monte de Esgrade. O.- Monte de la parroquia de Braña.
3.4	DESCRIPCION DEL PERIMETRO. Todo el término vecinal, comprendiendo el monte, las fincas particulares y los dos pueblos de Castrelo y Espiña, puede describirse en su perí- metro empezando por el extremo N.O. en Pena de Siete Pastores, donde concurren con este monte los de la parroquia de Braña; de Alledo, Reti- zos y San Román; de Mendreiras, y de Forneas. Dividiendo con este último baja de O.-E. por la vaguada de Fonte Blanca y por Cepote cruza ha-

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	3.3 3.7	1

Ref.* Índice

CLAVE DEL MONTE

3.4

cia el E. subiendo a Marco y bajando a Perdumeira. Aquí empieza a dividir por el E. con montes de Cabreira, con los que divide de N. a S. subiendo a Marco y faldeando a media ladera por Valga do Medio y Pedreña hasta bajar al río Eo, por el que sigue en un tramo de N. a S. dividiendo con términos de Villauriz hasta la desembocadura del río do Porto. Por este río divide por el S. con monte y término de Esgrade, subiendo de E.-O. hasta Fonte Blanca y por un texo arriba hasta Pena Cerrada. Aquí concurren con estos montes de Castrelo y Espiña, además del citado de Esgrade, el de Sompayo y el de la parroquia de Braña. Dividiendo con este último por el O. sigue de S. a N. la divisoria de aguas entre parroquias, por la cumbre de La Sierra hasta bajar a Pena de Siete Pastores, donde se comenzó.

3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que éstas han invadido partes de monte que han sido parceladas. Se ha llegado con los límites de éste hasta donde existe seguridad o duda razonable de que pueda pertenecer al monte de referencia.

Prov.*	Munic.*	Comunidad Prop.*	N.º monte
LU	4	3.3 3.7	1

Ref.º Índice

CLAVE DEL MONTE

3.5

En caso de que este monte llegara a ser calificado como vecinal en mano común, tal vez fuera necesario un deslinde parcial en tal colindancia con particulares, siguiendo los criterios tenidos en cuenta en tal calificación.

